

## RESOLUCIÓN N° DP-DPG-DASJ-2021-127

Dr. Ángel Benigno Torres Machuca  
**DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)**

### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 191 de la Constitución de la República establece que la Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial, cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos.

**Que**, a fin de que se pueda brindar el servicio de defensa y asesoría jurídica a personas de escasos recursos económicos y grupos que requieran atención prioritaria, el artículo 193 *ibidem*, dispone que las organizaciones deben acreditarse y ser evaluadas por parte de la Defensoría Pública.

**Que**, el segundo inciso del artículo 4 de la ley Orgánica de la Defensoría Pública, establece que para el cumplimiento de sus funciones y misión institucional, en una lógica sistémica, la Defensoría Pública debe coordinar, de manera permanente, con los consultorios jurídicos gratuitos de las universidades y de otras organizaciones que forman parte de la Red Complementaria a la Defensa Jurídica Pública, para cuyo efecto emite lineamientos, políticas y resoluciones que establezcan parámetros para la coordinación interinstitucional.

**Que**, el artículo 23 de la ley Orgánica de la Defensoría Pública, señala que la Defensoría Pública evaluará y acreditará, de manera anual y bajo criterios de capacidad instalada, calidad y defensa técnica a los consultorios jurídicos gratuitos de las facultades de Jurisprudencia, Derecho o Ciencias jurídicas de las universidades legalmente reconocidas, así como los consultorios jurídicos de organizaciones como fundaciones, corporaciones, asociaciones o las creadas por los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

**Que**, los numerales 9 y 10 del artículo 286 del Código Orgánico de la Función Judicial establecen la competencia de la Defensoría Pública para autorizar y supervisar el funcionamiento de servicios jurídicos gratuitos prestados en beneficio de personas de escasos recursos económicos o grupos que requieran atención prioritaria por parte de instituciones o personas distintas de la Defensoría Pública así como para establecer estándares de calidad y normas para su autorización de funcionamiento y permanente evaluación.

**Que**, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3 del artículo 288 del Código Orgánico de la Función Judicial, es facultad del Defensor Público General, expedir mediante resolución, reglamentos internos, instructivos, circulares, manuales de organización y procedimiento y cuanto instrumento se refiera para funcionar eficientemente.

**Que**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 293 de la norma descrita; y, en los literales b) inciso segundo y c) del artículo 24 del Reglamento de Acreditación y Funcionamiento de Consultorios Jurídicos Gratuitos aprobado mediante Resolución N° DP-DPG-2013-021 de 13 de mayo de 2013, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 4 de 30 del mismo mes y año, la autorización de funcionamiento de dichos Consultorios emitida por la Defensoría Pública tiene una vigencia de un año, a la conclusión del cual puede procederse a su renovación para un período igual.

**Que**, mediante Resolución N° DP-DPG-DAJ-2021-028 de 12 de marzo de 2021, se establece los requisitos que deben presentar los Consultorios Jurídicos Gratuitos para el proceso de acreditación: autorización de funcionamiento y renovación de autorización de funcionamiento.

**Que**, el Dr. Ángel Torres Defensor Público General, encargado, mediante Resolución N° DP-DPG-CNG-DAJ-2018-100 de 24 de octubre de 2018, expidió el Reglamento Interno de funcionamiento del Comité de Acreditación de los Consultorios Jurídicos Gratuitos.

**Que**, el Dr. Ángel Torres Defensor Público General, encargado, mediante resolución N° DP-DPG-DASJ-2021-024A, de 02 de marzo del 2021, ratificó la conformación y funcionamiento del Comité de Acreditación de Consultorios Jurídicos Gratuitos, el cual se sujetará a los parámetros establecidos en la Resolución No DP-DPG-CNG-DAJ-2018-100, debiendo tener en consideración las nuevas denominaciones realizadas a la coordinación y direcciones que forman parte del comité; y, ratificó la delegación establecida en la resolución N° DP-DPG-CNG-DAJ-DAS-2018-0102 de 03 de octubre del 2018; con la modificación de la denominación del cargo de la delegada esto es a la Coordinadora General de Gestión de la Defensoría Pública.

**Que**, el Rector de la Universidad de Otavalo, en oficio N° 0233-2020-UO-R de 17 de septiembre de 2021, ha solicitado al Defensor Público General, encargado, la renovación de la autorización de funcionamiento del Consultorio Jurídico Gratuito de la Universidad de Otavalo.

**Que**, a través de Informe Técnico N° DP-DNACJG-2021-108 de 28 de septiembre de 2021, la Directora de Consultorios Jurídicos Gratuitos aprueba el informe correspondiente, recomendando al Comité de Acreditación de los Consultorios Jurídicos Gratuitos se proceda a la emisión de la renovación de la autorización de funcionamiento a favor del Consultorio Jurídico Gratuito de la Universidad de Otavalo.

**Que**, el Comité de Acreditación de los Consultorios Jurídicos Gratuitos en sesión ordinaria N° 009-2021 de 19 de octubre de 2021, que se realizó mediante videoconferencia, inició a las 10h09, en la cual se conoció y aprobó en consenso el Informe Técnico N° DP-DNACJG-2021-108 de 28 de septiembre de 2021, de la Dirección de Consultorios Jurídicos Gratuitos respecto de la acreditación del Consultorio Jurídico Gratuito de la Universidad de Otavalo.

**Que**, mediante Memorando N° DP-DCJG-2021-0076-M de 26 de octubre de 2021, la Directora de Consultorios Jurídicos Gratuitos, solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica: *“Por medio del presente, pongo en su conocimiento el acta del Comité de Acreditación de Consultorios Jurídicos Gratuitos Nro. 009-2021 aprobada y suscrita por todos los miembros del Comité, misma que contiene los informes de renovación de autorización de funcionamiento de 19 Consultorios Jurídicos Gratuitos a nivel nacional.- Por lo expuesto solicito comedidamente la elaboración de resoluciones de renovación de autorización de funcionamiento de los siguientes informes...”*, al amparo de las decisiones adoptadas en la sesión ordinaria N° 009-2021 de 19 de octubre de 2021 del Comité de Acreditación de los Consultorios Jurídicos Gratuitos”.

**Que**, de conformidad con la Resolución del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, N° PLE-CPCCS-T-E-094-31-08-2018, de 31 de agosto de 2018, fue designado el doctor Ángel Torres Machuca, como Defensor Público General, encargado.

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar la renovación de funcionamiento del Consultorio Jurídico Gratuito de la Universidad de Otavalo, por un año a partir de la fecha en que le sea notificada esta Resolución, sin perjuicio de la evaluación permanente y el control aleatorio que pueda realizar la Defensoría

Pública respecto al cumplimiento de sus funciones y la calidad de los servicios prestados y de las recomendaciones que deben cumplir acorde al Informe Técnico N° DP-DNACJG-2021-108 de 28 de septiembre de 2021.

**Artículo 2.-** Una vez transcurrido el plazo indicado, en el artículo primero, la institución podrá solicitar la renovación de la autorización de funcionamiento, conforme lo establecido en el Reglamento de Acreditación y Funcionamiento de Consultorios Jurídicos Gratuitos e Instructivo expedidos por la Defensoría Pública.

**Artículo 3.-** El Consultorio Jurídico Gratuito de la Universidad de Otavalo, prestará sus servicios en la Av. De los Saranes S/N y Pendoneros, cantón Otavalo, Provincia de Imbabura.

**Artículo 4.-** La Institución autorizada atenderá las siguientes materias:

- Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia
- Movilidad Humana
- Inquilinato
- Laboral
- Penal
- Violencia Intrafamiliar

Si el consultorio jurídico gratuito desea incrementar otra u otras materias a sus servicios, la o el Coordinador/a deberá enviar un informe motivado con los anexos correspondientes a la Defensoría Pública para su análisis y autorización, sin perjuicio de que la Defensoría Pública coordine esta actividad por propia iniciativa.

**Artículo 5.-** Los servicios de asesoría y patrocinio que presta el citado consultorio jurídico, deberán desarrollarse conforme a lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de la Función Judicial, y los Reglamentos y Políticas emitas para el efecto por la Defensoría Pública.

**Artículo 6.-** Por intermedio de la Dirección de Consultorios Jurídicos Gratuitos de la Defensoría Pública póngase en conocimiento del contenido de la presente resolución al Consultorio Jurídico Gratuito de la Universidad de Otavalo.

**Artículo 7.-** Se dispone a Secretaría General la publicación de la presente resolución en la Página Web de la Defensoría Pública.

**Notifíquese.-**

Emitida y suscrita en la Defensoría Pública, en Quito D.M., el 18 de noviembre de 2021.

Dr. Ángel Benigno Torres Machuca  
**DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)**

Elaborado por:	Ab. Galo Guerrero Aguirre. Profesional 2 Gestión de Calidad	
Revisado por:	Dr. Franklin Poveda Freire. Director de Asesoría Jurídica	

